

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro las siguientes asignaturas y cursos de grado elemental y medio.

- 5.º Curso de piano.
- 5.º Curso de violín.
- 4.º Curso de flauta travesera.
- 2.º Curso de canto coral.

Madrid, 30 de abril de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13636 *ORDEN de 6 de mayo de 1992, por la que se concede al Instituto Politécnico Español de Tánger (Marruecos) la denominación de «Severo Ochoa».*

De conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior («Boletín Oficial del Estado» del 29), establece en su artículo 7.2 que los Centros públicos españoles en el extranjero deberán tener una denominación específica.

Al amparo de dichas previsiones y de acuerdo con el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, el Consejo Escolar del Instituto Politécnico Español de Tánger (Marruecos), en sesión ordinaria de 20 de febrero de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Severo Ochoa».

De conformidad con las referidas disposiciones legales y reglamentarias, a propuesta del Consejo Escolar del Centro y visto el informe favorable de la Consejería de Educación en Marruecos.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Politécnico Español de Tánger (Marruecos) la denominación de «Severo Ochoa».

Madrid, 6 de mayo de 1992.-Solana Madariaga.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

13637 *ORDEN de 12 de mayo de 1992 por la que se modifica la composición del Patronato del Centro Nacional de Biotecnología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Mediante la Orden de 24 de enero de 1985 se creó, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología y se estableció la composición de su Patronato.

La Orden de 6 de mayo de 1987 determinó que su denominación sería la de Centro Nacional de Biotecnología.

Posteriormente la Orden de 15 de diciembre de 1987 modificó la composición de su Patronato.

El interés que han suscitado las actividades del Centro ha dado lugar a la necesidad de ampliar y flexibilizar la incorporación de miembros de otras Instituciones al Patronato.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.-El punto 1 del artículo 3.º de la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), por la que se crea en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el Centro Nacional de Biotecnología, quedará redactado de la siguiente forma:

«Tercero.-Uno. El Patronato Nacional de Biotecnología estará compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de los Ministerios de Educación y Ciencia, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo propuestos por los titulares de los respectivos Departamentos.

Un representante de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico propuesto por su titular.

Un representante de aquella Consejería de la Comunidad de Madrid que determine su Consejo de Gobierno.

Un representante de la Universidad Autónoma de Madrid propuesto por el Rector de la misma.

Un representante de las industrias de los sectores químico-farmacéuticos y agroalimentario propuesto por el Ministro de Industria y Energía.

Un representante de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas propuesto por la misma.

Un representante de la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director del Centro Nacional de Biotecnología.

A propuesta del Presidente del Patronato o del propio Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, éste podrá designar como miembros del Patronato hasta un máximo de seis miembros adicionales, representantes de otras Instituciones u Organismo, públicos o privados, siempre que éstos suscriban Convenios de Colaboración con el Centro y dichos Convenios tengan efectividad.»

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica Técnica y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

13638 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/282/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/282/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 13 de abril de 1992, sobre resolución de Prórroga, resolución de expedientes de modificación y resolución sobre el acceso al régimen de conciertos educativos.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 28 de mayo de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

13639 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/291/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/291/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Manuel Luis López de Calatayud, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia de su solicitud de homologación del Título de Odontología obtenido en la República Argentina.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

13640 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/268/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/268/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don José Rufino Bueno Martínez y don Antonio Ortoneda Pereyra, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia de solicitudes de homologación de los Títulos de Odontólogo obtenidos en la República Argentina.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.